

Santiago, 08 de febrero de 2024

Sra.

Javiera Valencia Muñoz

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

**Presente**

**ANT.:** Res. Ex. N°1/Rol D-291-2023  
Formulación de Cargos.

**MAT.:** Presenta Programa de  
Cumplimiento.

De mi consideración,

**EDUARDO ANDRÉS JARA ARNAL**, RUT 12.231.716-1, representante legal de **WOM S.A.**, (en adelante, “WOM” o “el titular”), según se acreditará, ambos domiciliados en Calle Avenida General Mackenna N° 1369, Santiago Centro, Región Metropolitana, respetuosamente a Ud. Digo:

Mediante la Rex. Ex. N°1/D-291-2023, de fecha 29 de diciembre de 2023, enviada por carta certificada de Correos de Chile y entregada efectivamente el día 18 de enero de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA”) formuló cargos en el procedimiento D-291-2023, en su calidad de titular del proyecto “Antena Wom Huaquén”, que consiste en un establecimiento de telecomunicaciones ubicado en Camino Las Hormiguitas s/n, Huaquén, comuna de Curepto, Región del Maule.

De conformidad a lo indicado en la formulación de cargos, este establecimiento constituye una fuente emisora de ruidos, al tratarse de un dispositivo, por los ruidos ocasionados principalmente por el equipo electrógeno del establecimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6°, numeral 10 letra c) y 13 del D.S. N° 38/2011 MMA.

Por lo tanto, y de conformidad a lo establecido en el art. 42 de la LO-SMA, el Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N°30/2012 del Ministerio del Medio Ambiente (“Reglamento”), y la Guía para la Presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a la norma de emisión de ruidos (“Guía”), por medio de la presente remito a usted los documentos correspondientes al “Programa de Cumplimiento (Rol D-291-2023)” de WOM S.A. (“PdC”), con sus respectivos anexos, para su evaluación y aprobación.

## 1. ANTECEDENTES GENERALES

### 1.1. Sobre el establecimiento

WOM S.A. es titular –para efectos del presente procedimiento sancionatorio– de la unidad fiscalizable “Antena Wom Huaquén”, consistente en una antena de telecomunicación ubicada en Camino Las Hormiguitas s/n, Huaquén, comuna de Curepto, Región del Maule (en adelante la “obra” o “antena”), que tiene por objetivo brindar conectividad a la comunidad presente en el lugar, permitir la educación tecnológica que requiere el mundo digital, el desarrollo del teletrabajo, facilitar las comunicaciones en caso de emergencia, entre otras funciones.

### 1.2. Sobre el procedimiento sancionatorio

Este procedimiento fue iniciado mediante la formulación de cargos de fecha 29 de diciembre de 2023, la cual consideró como infracción la superación en 10dB(A) al límite de 50 dB(A) establecido para Zona Rural del D.S. N°38/2011 que establece la norma de emisión de ruidos.

En la formulación de cargos se consideran once (11) denuncias recibidas por la SMA, todas realizadas durante el mes de Julio de 2022 y dos (2) actas de inspección ambiental por parte de la SMA de fechas 23 de julio de 2022 y 9 de agosto de 2022, en la que se identifica como fuente de ruido a un equipo electro generador.

Cabe recalcar que este titular nunca fue notificado de las actividades de inspección ambiental y no tuvo conocimiento de las Actas de Inspección y los informes técnicos de medición realizados por parte de la SMA sino hasta la formulación de cargos. Por tanto, hasta entonces no se tuvo conocimiento de las superaciones efectivamente constatadas por la SMA, entre otras circunstancias.

De acuerdo con el Informe Técnico de Fiscalización Ambiental **DFZ-2022-1811-VII-NE** de 10 de agosto de 2022 y el considerando 4° de la Res. Ex. N°1/ Rol D-291-2023, se pudo constatar una superación a la norma de referencia contenida en el D.S. N°38/2011 MMA, con fecha 9 de agosto de 2022, durante horario nocturno (21.00 hrs a 07.00 hrs), registrando una **excedencia de 10dB(A)**

Fecha de la medición	Receptor	Horario de medición	Condición	NPC dB(A)	Ruido de Fondo dB(A)	Zona DS N°38/11	Límite [dB(A)]	Excedencia [dB(A)]	Estado
9 de agosto de 2022	Receptor N° 1-1	Nocturno	Externa	60	43	Rural	50	10	Supera

Fuente: Res. Ex. N°1/ ROL D-291-2023

### 1.3. Sobre el presente PdC y sus acciones

Como consta en el expediente del procedimiento, la fuente de ruido del presente caso corresponde a un generador eléctrico que alimentaba de energía a la antena de WOM. Este equipo generador eléctrico correspondía a uno Marca Mitsubishi, Tipo de Equipo EN\_0149, Modelo T12K.<sup>1</sup>

El presente PdC contempla una serie de acciones ejecutadas, todas las cuales apuntan al control y gestión del ruido ocasionado por el generador eléctrico ya identificado.

<sup>1</sup> Cabe destacar que en la Respuesta el requerimiento de información efectuado por esta SMA mediante Resolución Exenta RDM N°37/2022, con fecha 26 de junio de 2022, se identificó a un equipo Marca Perkins, Modelo P.F. 0.8, lo que no era correcto.

1. Conexión de la Antena al Sistema Eléctrico.
2. Retiro del generador eléctrico.

En virtud de los reclamos recibidos por parte de la comunidad, se optó por realizar las gestiones que permitieran el funcionamiento de la antena sin el uso de un electro generador. En específico, se procedió a estudiar la factibilidad técnica de otorgar suministro a la placa de la antena a través de una conexión definitiva a la red eléctrica de la CGE. De igual forma, con fecha 18 de noviembre de 2022, WOM S.A. construyó una línea provisoria de suministro eléctrico que permitiera el funcionamiento de la antena, mientras se analizaba la factibilidad de conexión.

Así, con fecha 11 de agosto de 2023, la Compañía General de Electricidad (CGE), informó al titular que sí existía la factibilidad técnica para otorgar energía a la antena, por lo que se procedió a celebrar un contrato de suministro eléctrico entre WOM S.A. y la CGE, lo que permitió contar con el consumo de energía y potencia necesaria para el funcionamiento de la antena.

Posteriormente, con fecha 6 de octubre de 2023, se procedió a realizar la desconexión del suministro de energía provisoria, para realizar la conexión definitiva a la red de la CGE. Cabe recalcar que, al día de hoy, la antena del titular sigue conectada de forma definitiva a la red eléctrica, según se da cuenta en los anexos que se acompañan a este Programa de Cumplimiento (Link: <https://drive.google.com/drive/folders/1RYkUWTG30fsWDmQUqHbaRqFuM3A4Ln3z?usp=sharing> ).

En cuanto a la segunda acción ejecutada, una vez que se verificó la conexión provisoria de la antena a la red de suministro eléctrico, con fecha 23 de noviembre de 2022, WOM procedió a retirar el equipo electro generador del lugar, al no ser necesario como fuente de alimentación para el funcionamiento de la antena.

**PROGRAMA DE CUMPLIMIENTO SIMPLIFICADO PARA INFRACCIONES A  
LA NORMA DE EMISIÓN DE RUIDO D.S. N° 38/2011**

**1. IDENTIFICACIÓN:**

▪ Nombre empresa o persona natural:	WOM S.A.
▪ Rut empresa o persona natural:	78.921.690-8
▪ Nombre representante legal:	EDUARDO ANDRÉS JARA ARNAL
▪ Domicilio representante legal:	GENERAL MACKENNA 1369, PISOS 1 2 3 4 6 7
▪ Rol Procedimiento Sancionatorio:	D-291-2023

- Identifique el equipo, máquina o actividad que genera ruido. Acompañe un plano simple, indicando las dimensiones del establecimiento, y señalando la ubicación de el/los emisores de ruidos.



Las dimensiones de la fuente de ruido se indican en el Anexo N°7 de esta presentación.

- Indique si desea ser notificado en el presente procedimiento sancionatorio mediante correo electrónico:

En caso afirmativo, favor proponga una dirección de correo electrónico a la cual se debiesen enviar los actos administrativos que correspondan.

Deseo ser notificado mediante correo electrónico a la siguiente dirección:



No deseo ser notificado mediante correo electrónico:

Tenga presente que los Actos Administrativos se entenderán notificados al día hábil siguiente de su remisión mediante correo electrónico desde la dirección [notificaciones@sma.gob.cl](mailto:notificaciones@sma.gob.cl)

## 2. HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN:

Copie acá el texto de la infracción, que está en la formulación de cargos.

La obtención, con fecha 9 de agosto de 2022, de un Nivel de Presión Sonora Corregido (NPC) de 60 dB(A), medición efectuada en horario nocturno, en condición externa y en un receptor sensible ubicado en Zona Rural.

## 3. EFECTOS NEGATIVOS:

Se indican acá los efectos que ha producido la infracción.

Se han generado, al menos, molestias en la población circundante por el ruido generado por motivo de la infracción.

## 4. ACCIONES COMPROMETIDAS:

N° Identificador

1

<p><b>Acciones</b></p> <p><i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica:</b> Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m<sup>2</sup>, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos:</b> Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Puerta acústica:</b> Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Celosía acústica:</b> Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Silenciador tipo Splitter:</b> Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Termopanel:</b> Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Limitador acústico:</b> Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, que permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre:</b> El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido:</b> Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Cambio en la actividad:</b> Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> <b>Traslado o cierre de la unidad fiscalizable:</b> Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora):</b> <b>Conexión de la Antena al Sistema Eléctrico.</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b></p> <p><i>Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i></p>	<p>\$11.842.915.- (Servicios de Conexión) Anexo 4.2.</p>

<p><b>Medios de Verificación</b>  <i>Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</i></p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</b>  <input type="checkbox"/> <b>Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</b>  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</b>  <input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b></p>
<p><b>Comentarios</b>  <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i></p>	<p>Con fecha 18 de noviembre de 2022 se procedió a la instalación de una conexión provisoria a la red eléctrica, mientras se analiza la factibilidad de conexión definitiva al suministro eléctrico. Esto consta en el Informe de Construcción denominado SITIO: MA8915 HUANQUEN PONIENTE, elaborado por la empresa USA Service, que da cuenta de los detalles técnicos de la instalación y acompaña las fotografías correspondientes (Anexo N°1).</p> <p>Con fecha 11 de agosto de 2023, la Compañía General de Electricidad (CGE), mediante carta SC N° 368188/2023, informó la factibilidad técnica de otorgar suministro en la placa poste 5-275520, ubicada en Huaquen Curepto, Lote B, Loteo Huaquen A. En el Anexo N°2 se acompaña la carta que informa la factibilidad con el respectivo Certificado de Inscripción de Instalación Eléctrica Interior (TE1), emitido por la Superintendencia de Electricidad y Combustibles.</p> <p>Con fecha 06 de octubre de 2023, se procedió a la desconexión de energía provisoria de la red y realizar la conexión definitiva a la red de CGE, tal como se evidencia en el Informe Fotográfico MA8915_Huaquen Poniente, elaborado por la empresa ECG, que da cuenta de los detalles técnicos de la instalación y acompaña las fotografías correspondientes (Anexo N°3).</p> <p>Actualmente, la antena sigue conectada de forma definitiva a la red eléctrica, tal como se da cuenta en las facturas que se acompañan en el Anexo N°4.1., y mantiene vigente un contrato anual de suministro, renovable automáticamente por el mismo periodo, con la empresa CGE, tal como se da cuenta en el Anexo N°5.<sup>2</sup></p>
<p><b>N° Identificador</b></p>	<p><b>2</b>      <b>Números correlativos (1,2, 3, 4,....)</b></p>
<p><b>Acciones</b>  <i>Marque una de las siguientes medida(s) a implementar para reducir el ruido. Si desea marcar más de una, realizar en tabla siguiente.</i></p>	<p><input type="checkbox"/> <b>Barrera acústica: Consiste en una barrera con un material cuya densidad debe ser superior a los 10 Kg/m2, la cual se debe instalar lo más cerca posible de la fuente para ser efectiva.</b>  <input type="checkbox"/> <b>Encierros acústicos: Considera la elaboración de una construcción que encierre la fuente, con murallas tipo sándwich con acero de 2 mm en ambas caras, material</b></p>

<sup>2</sup> Cabe indicar que este titular no cuenta con una versión del contrato de suministro firmada por la CGE, dado que una vez firmada por WOM, este fue depositado en una plataforma de la Compañía sin recibir una copia firmada. No obstante, se evidencia la vigencia del contrato mediante las facturas que acreditan la conexión a la red y prestación del servicio.

	<p>anticorrosivo alquídico, y núcleo de lana de vidrio de 50 mm de espesor y 32 Kg/m<sup>3</sup> de densidad superficial. El panel de acero interior debe ser perforado en un 60%.</p> <p><input type="checkbox"/> Puerta acústica: Se basa en la construcción de una puerta acústica tipo sándwich, de características similares al encierro acústico. Esto es, ambas caras de acero de 2 mm, con núcleo de 50 mm de espesor y densidad superficial de 32 Kg/m<sup>3</sup>. Esta debe tener un marco perimetral estructural y pomeles que soporten el peso de esta.</p> <p><input type="checkbox"/> Celosía acústica: Corresponden a un conjunto de celosías acústicas para la parte inferior de la puerta, construida con acero galvanizado.</p> <p><input type="checkbox"/> Silenciador tipo Splitter: Los silenciadores tipo Splitter se utilizan a la salida de ductos de aire, y similares, para evitar la propagación del ruido emitidos por esos.</p> <p><input type="checkbox"/> Termopanel: Corresponden, en la generalidad, a vidrios dobles que proveen una reducción sonora de <math>R_w = 26</math> dB. Se destaca el hecho que estos deben contar con un montaje que permita un cierre hermético de la habitación.</p> <p><input type="checkbox"/> Limitador acústico: Son equipos electrónicos que se incluyen dentro de la cadena electroacústica, y que, valga la redundancia, permiten limitar el nivel de potencia acústica que genera el sistema en su totalidad.</p> <p><input type="checkbox"/> Recubrimiento con material de absorción de paredes, piso o techumbre: El recubrimiento con material aislante de ruido es una medida que está orientada en evitar que existan reflexiones de las ondas de sonido. Esta medida debe ser instalada en sectores donde no exista riesgo de deterioro y Debe pasar por un tratamiento contra incendios. La atenuación máxima que se espera por medio de esta medida es de 2 dBA. Los materiales más utilizados son las espumas acústicas de poliestireno y la lana mineral.</p> <p><input type="checkbox"/> Reubicación de equipos o maquinaria generadora de ruido: Realizar la reubicación de los equipos o maquinaria, desplazando el instrumento emisor de ruido a un sector donde no genere superaciones al D.S. N°38/2011 en receptores cercanos.</p> <p><input type="checkbox"/> Cambio en la actividad: Realizar el cambio de la actividad productiva, por otra que no genere emisión de ruidos molestos.</p> <p><input type="checkbox"/> Traslado o cierre de la unidad fiscalizable: Realizar el cambio de ubicación de la actividad o el cierre definitivo del establecimiento actividades en el sector.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Otras medidas (indicar todas las otras medidas que usted considere necesarias y que se implementarán antes de la medición final de presión sonora): <b>Retiro del Equipo Electro Generador</b></p>
<p><b>Costo Estimado Neto (\$)</b> Indique los costos asociados a la acción seleccionada para su implementación (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</p>	Sin Costo. <sup>3</sup>
<p><b>Medios de Verificación</b> Marque una o varias de las siguientes opciones que permitirán acreditar la efectiva ejecución de la acción.</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de compra de materiales (obligatorio).</p> <p><input type="checkbox"/> Boletas y/o facturas de pago de prestación de servicios.</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> Fotografías fechadas y georreferenciadas ilustrativas del antes y después de la ejecución de la acción (obligatorio).</p>

<sup>3</sup> Se considera que esta acción no tiene costo dado que el grupo electrógeno era arrendado por la empresa Enerfrost y su retiro se efectuó al terminar el arriendo. Sin perjuicio de lo anterior, en el Anexo 4.3. se acompaña Factura por el arriendo de este y otros generadores.

	<input checked="" type="checkbox"/> <b>Fichas o informes técnicos (en caso de marcar “Otra” este medio de verificación es obligatorio).</b>	
<b>Comentarios</b> <i>Indique acá cualquier otro aspecto que sea relevante de considerar. Además, referencie acá los anexos presentados junto al Programa de Cumplimiento.</i>	<p>Con fecha 23 de noviembre de 2022, una vez realizada la conexión provisoria a la red eléctrica, se efectuó el retiro definitivo del equipo electro generador del lugar por parte de la empresa Enerfrost, tal como se da cuenta en el “Informe de Retiro de Equipo”, que da cuenta de los detalles del equipo y acompaña las fotografías correspondientes (Anexo N°6).</p> <p>En el referido Informe se indica que el equipo corresponde a un electro generador Marca Mitsubishi, Tipo de Equipo EN_0149, Modelo T12K, cuya ficha técnica se acompaña como Anexo N°7.</p> <p>Asimismo, el retiro definitivo se evidencia en las fotografías que se acompañan en el informe que se adjunta como Anexo N°3.</p>	
<b>N° Identificador</b>	<b>3</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,...)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	<p>Una vez ejecutadas todas las acciones de mitigación de ruido, se realizará una medición de ruido con el objetivo de acreditar el cumplimiento del D.S. N° 38/2011 del MMA.</p> <p>La medición de ruidos deberá realizarse por una <b>Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental (ETFA)</b>, debidamente autorizada por la Superintendencia, <b>conforme a la metodología establecida en el D.S. N°38/2011 del MMA</b>, desde el domicilio de los receptores sensibles de acuerdo a la formulación de cargos, en el mismo horario en que constó la infracción y mismas condiciones. En caso de no ser posible acceder a la ubicación de dichos receptores, la empresa ETFA realizará la medición en un punto equivalente a la ubicación del receptor, de acuerdo a los criterios establecidos en el D.S. N°38/2011 del MMA.</p> <p>En caso de no ajustarse a lo dispuesto a lo recién descrito la medición no será válida.</p>	
<b>Plazo de Ejecución de la acción</b> <i>Marque una de las siguientes acciones.</i>	<input checked="" type="checkbox"/> <b>1 mes a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>2 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b> <input type="checkbox"/> <b>3 meses a partir de la aprobación del Programa de Cumplimiento</b>	
<b>Costo Estimado Neto (\$)</b> <i>Indique los asociados a la implementación de la acción (compra de materiales, implementación, prestaciones de servicio, etc).</i>	<b>\$500.000</b>	
<b>Medios de Verificación.</b>	El reporte final contempla el respectivo Informe de medición de presión sonora, órdenes o boletas de prestación y servicio o trabajo, boletas y/o facturas que acrediten el costo asociado a la acción.	
<b>Comentarios.</b>	<p>En caso de que ninguna ETFA pudiera ejecutar dicha medición por falta de capacidad, se podrá realizar con alguna empresa acreditada por el Instituto Nacional de Normalización (INN) y/o autorizada por algún organismo de la administración del Estado (Res. Ex. N°1024/2017 de la SMA). Dicho impedimento deberá ser evidenciado e informado a la Superintendencia, mediante la respuesta escrita de las ETFA respecto de su falta de capacidad para prestar el servicio requerido (Res. Ex. N° 127/2019 de la SMA, o aquella que la reemplace).</p> <p>Más aún, si para realizar la mencionada medición no es posible contar con una ETFA o alguna empresa acreditada por el INN y/o autorizada por algún Organismo de la Administración del Estado, se deberá realizar la medición con una empresa con experiencia en la realización de dicha actividad, siempre y cuando dicha circunstancia sea acreditada e informada a la Superintendencia.</p>	

<b>N° Identificador</b>	<b>4</b>	Números correlativos (1,2, 3, 4,....)
<b>Acción y descripción de la Acción</b> <i>(Acción obligatoria).</i>	Cargar en el SPDC el Programa de Cumplimiento aprobado por la Superintendencia del Medio Ambiente. Para dar cumplimiento a dicha carga, se entregará la clave para acceder al sistema en la misma resolución que aprueba dicho programa. Debiendo cargar el programa en el plazo de 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que apruebe el Programa de Cumplimiento, de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N° 116/2018 de la SMA.	
<b>Plazo de Ejecución de la acción.</b>	5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que aprueba el Programa de Cumplimiento.	
<b>Costo Estimado Neto (\$).</b>	Sin costo.	
<b>Medios de Verificación.</b>	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, ya que una vez ingresado el reporte final, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital del SPDC.	
<b>Comentarios.</b>	En relación a los indicadores de cumplimiento y medios de verificación asociados a esta nueva acción, por su naturaleza, no requiere un reporte o medio de verificación específico. Por otra parte, como Impedimentos eventuales, se contemplarán aquellos problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC, y que impidan la correcta y oportuna carga de la información. Por tanto, en caso de ocurrencia, se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar el Programa de Cumplimiento en el portal SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier otro medio de prueba que acredite dicha situación. La entrega del Programa de Cumplimiento se realizará a más tardar al día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.	

DocuSigned by:

Eduardo Jara Arnal

93EC8FCA21014B0...

FIRMA REPRESENTANTE

**IMPORTANTE:** Tenga presente que ésta sería la primera presentación formal dentro del procedimiento sancionatorio, por tanto:

- **En caso de que el sancionatorio esté dirigido en contra de una persona jurídica:** el Programa de Cumplimiento deberá ser firmado por el representante de la misma, debiendo acompañar para ello la documentación que acredite dicha personería. Para ello deberá presentar una escritura pública en donde conste el poder otorgado a la persona representante.
- **En caso de que el sancionatorio esté dirigida en contra de una persona natural:** el formulario deberá ser firmado por el titular del establecimiento.

### **Respuesta Requerimiento de Información**

1. Se acompaña Escritura Pública, de fecha 28 de diciembre de 2023, de la Segunda Notaría de Santiago de don Francisco Javier Leiva Carvajal.
2. Nos reservamos la entrega de estos antecedentes para el caso en que el PdC sea rechazado y se reinicie el procedimiento sancionatorio, debiéndose presentar descargos.
3. La fuente de ruido se identifica en el PdC.
4. Se acompaña Plano en el PdC y se adjunta Ficha Técnica del Equipo electrogenerador.
5. La antena funciona de forma permanente y continua.
6. Hasta la conexión provisoria a la red eléctrica, con fecha 18 de noviembre de 2022, el equipo funcionaba permanentemente. Desde entonces hasta la conexión definitiva, con fecha 06 de octubre de 2023, el equipo operó como respaldo, de forma intermitente. Finalmente, fue retirado con fecha 23 de noviembre de 2022.
7. Las medidas correctivas se indican en el PdC.

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'SESION DE DIRECTORIO' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 28-12-2023 bajo el Repertorio 91450.



**BENJAMIN ANDRES CASTILLO MONTALVO**  
**Notario Suplente**

Firmado electrónicamente por BENJAMIN ANDRES CASTILLO MONTALVO, Notario Suplente de la Notaría Francisco Leiva de Santiago, a las 13:30 horas del día de hoy.

**Santiago, 28 de diciembre de 2023**

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006.

Verifique en : [www.notariosyconservadores.cl](http://www.notariosyconservadores.cl) y/o [www.notarialeiva.cl](http://www.notarialeiva.cl) ingresando el código: 002-279375





REPERTORIO Nº 91.450-2023.-

OT 279375

REDUCCIÓN PARCIAL A ESCRITURA PÚBLICA

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO

DE

WOM S.A.

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a veintiocho de diciembre del año dos mil veintitrés, ante mí, **BENJAMIN CASTILLO MONTALVO**, Notario Suplente de don FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL, Titular de la Segunda Notaría de Santiago, con oficio en calle Alcántara número ciento siete, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, según consta del decreto judicial debidamente protocolizado, comparece: don **JAIME EDUARDO ANDRÉS MARTIN CUADRADO**, chileno, casado, abogado, cédula de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]

mayor de edad, quien acreditó su identidad con la cédula respectiva y expone: Que debidamente facultado al efecto, viene en reducir parcialmente a escritura pública el Acta de la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **WOM S.A.** de fecha veintidós de diciembre de dos mil veintitrés, cuyo tenor, en las partes que se reducen, es el siguiente: **ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO WOM S.A.** En Santiago de Chile, a **veintidós de diciembre de dos mil veintitrés**, siendo las ocho horas y treinta minutos





en las oficinas ubicadas en General Mackenna mil trescientos sesenta y nueve, Santiago, se reunió el Directorio de **WOM S.A.**, en adelante la "Sociedad". Se encuentran presentes los siguientes directores de la Sociedad: **don Álvaro Araya Zamorano, don Esteban Andrés Ok, don Marcelo Fica Aránguez, don Christopher Bannister, don Thomas Leslie y don Jaroslav Valiukevic.** Los directores aprobaron que la asistencia a esta sesión sea de carácter híbrido, tanto presencial como con conexión remota por medios electrónicos y, en este sentido, esta sesión cumple con todos los estándares indicados en la NCG número cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cincuenta de la CMF, utilizando sin interrupción la herramienta Zoom para la participación remota de los directores. Este medio tecnológico permitió la interacción en tiempo real, de manera simultánea y permanente de cada uno de los participantes. Además, este sistema quedó a disposición sin costo para los directores y se comunicó a cada uno de ellos con la debida antelación, y el certificado suscrito al final de esta acta garantiza la fidelidad y la participación de los asistentes en esta sesión de Directorio. Se deja constancia que los señores directores don Thomas Leslie and don Jaroslav Valiukevic se encontraron presentes vía video conferencia (Zoom), encontrándose conectados por videoconferencia simultánea, continua e ininterrumpidamente. Presidió la sesión don Álvaro Araya Zamorano, y actuó como secretario especialmente designado para estos efectos, don Marcelo Fica Aránguez. **PRIMERO: QUÓRUM.** Se deja constancia que se cumplieron con todas las formalidades de citación a la presente sesión. Se dio por abierta legalmente la sesión. **SEGUNDO: APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Se dio lectura al acta de la sesión anterior, siendo aprobada por la unanimidad de los señores directores sin observaciones ni modificaciones. **TERCERO: INSTALACIÓN DEL NUEVO DIRECTORIO.** El señor Presidente dio cuenta de que en la Junta Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad celebrada el veintiuno de diciembre de dos mil veintitrés, se había procedido a la renovación total del Directorio, habiéndose nombrado como nuevos directores de la Sociedad a las siguientes personas: Álvaro Araya Zamorano, Esteban Andrés Ok, Marcelo Fica Aránguez, Christopher Bannister, Thomas Leslie y Jaroslav Valiukevic. Todos los anteriores aceptaron en el acto expresamente el cargo de directores de la Sociedad. **CUARTO: DESIGNACIÓN DEL**



**PRESIDENTE Y RATIFICACIÓN DEL GERENTE GENERAL DE LA SOCIEDAD.** El señor Presidente indicó que, siendo esta la primera sesión del nuevo Directorio de la Sociedad, correspondía elegir Presidente del Directorio, quien lo será también de la sociedad. Luego de un breve debate, la unanimidad de los directores, y con su propia abstención, acordó designar Presidente del Directorio y de la Sociedad al director señor Álvaro Araya Zamorano, quien agradeció la confianza demostrada por los demás miembros del Directorio y pasó de inmediato a ocupar su cargo. Igualmente, la unanimidad de los directores ratificó la designación de Christopher Bannister como Gerente General de la Sociedad. **QUINTO: REVOCACIÓN DE PODERES.** Considerando la instalación de un nuevo Directorio, el Presidente propone revocar la totalidad de los poderes, facultades y atribuciones conferidos anteriormente por el Directorio, y establecer una nueva estructura de poderes. Con el fin de establecer esta nueva estructura de poderes, el Presidente propuso previamente revocar todos los poderes conferidos con anterioridad a esta fecha, en especial los otorgados por medio de: (i) escritura pública de fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a la que se redujo el acta de la sesión del directorio celebrada con fecha nueve de mayo de dos mil veintitrés, y (ii) escritura pública de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, otorgada en la Notaría de Santiago de don Luis Ignacio Manquehual Mery, a la que se redujo el acta de la sesión del directorio celebrada con fecha diecisiete de octubre de dos mil veintitrés. Luego de un breve debate el Directorio aprueba revocar los poderes anteriormente otorgados por la Sociedad y, en especial, los reducidos a escrituras públicas según lo señalado en el párrafo anterior. **SEXTO: OTORGAMIENTO DE NUEVOS PODERES.** El Directorio luego de un breve debate y por unanimidad, acordó establecer los siguientes regímenes de poderes generales de la Sociedad: **(Uno) Nombramiento de Apoderados:** Por el presente acto los directores acuerdan otorgar poder especial a los siguientes señores (los "Apoderados"), los cuales se encontrarán autorizados para actuar con las facultades señaladas en el número (cuatro) de más adelante y con las limitaciones establecidas más abajo: **a) Apoderados Clase A:** Don Pedro Pellegrini Ripamonti, cédula nacional de identidad número siete millones diecisiete mil doscientos cuarenta y

Código de Verificación: 002-279375



[Redacted]

b) Apoderados Clase B: Don Christopher Bannister, cédula de identidad para

e  
n  
m  
A

[Redacted]

diecinueve mil setecientos cinco guion nueve; don Eduardo Andrés Jara Arnal, cédula

[Redacted]

Código de Verificación: 002-279375



[Redacted]

Clase D: Don Eduardo Andrés Jara Arnal, cédula nacional de identidad número doce

[Redacted]



**de actuar de los Representantes:** Para efectos de la forma de actuar de los Apoderados indicados en el número (Uno) precedente en su actuación frente a terceros, se acuerda que: (i) los **Apoderados Clase A** actuarán individualmente y no tendrán limitaciones; y (ii) los **Apoderados Clase B, Clase C y Clase D**, actuarán de la siguiente forma: **a)** Para aquellas operaciones en representación de la Sociedad, que involucren montos individualmente considerados, de hasta quinientos mil Dólares, sin incluir IVA, o su equivalente en moneda nacional, deberán actuar conjuntamente dos Apoderados Clase B de la Sociedad. **b)** Para actuar en representación de la Sociedad, con las facultades señaladas en el número (diecisiete) de la sección (**cuatro**) siguiente (Recursos Humanos), los Apoderados deberán actuar de cualquiera de las siguientes maneras: (i) Don Christopher Bannister deberá actuar conjuntamente con uno cualquiera de los Apoderados Clase C de la Sociedad sin límite de montos; o bien, (ii) Conjuntamente dos Apoderados Clase C, con la limitante que los actos o contratos laborales no excedan el monto cien mil Dólares. (iii) Don Christopher Bannister y don Álvaro Araya Zamorano, tendrán un poder especial para que individualmente y por separado, puedan realizar todos los actos y actividades que sean necesarias para efectuar el pago de remuneraciones a los empleados de la Sociedad. Con este fin, los señores Bannister y Araya, estarán autorizados para girar en las cuentas bancarias de la Sociedad cualquier cantidad que sea necesaria para realizar dichos pagos, por cualquier medio disponible, incluyendo, pero no limitado a, transferencias electrónicas a cuentas corrientes de los empleados, girar y endosar cheques, solicitar vales vista y, por cualquier otra forma, realizar desembolsos de fondos, sin restricción y sin límite de monto máximo, siempre y cuando dichos pagos sean exclusivamente para, y tengan como único fin, pagar el Payroll y efectuar el pago de las remuneraciones a los empleados de la Sociedad. Asimismo, don Christopher Bannister podrá delegar temporalmente la facultad antes señalada en al menos otros dos empleados de la Sociedad, quienes deberán actuar conjuntamente. En

Código de Verificación: 002-279375



el instrumento otorgado al efecto, se deberá señalar expresamente que la delegación tendrá una vigencia determinada, y que en ningún caso podrá exceder de: (i) un año a partir del otorgamiento de la delegación de facultades, o (ii) en caso de que sea aplicable, la fecha en que cualquiera de dichos empleados de la Sociedad, deje de serlo (lo que ocurra antes). **(iv)** Uno cualquiera de los apoderados Clase C para actuar individualmente en representación de la Sociedad, con la limitante que los actos o contratos laborales no excedan el monto de dos millones de pesos. **c)** Los Apoderados Clase D, actuando individualmente cualquiera de ellos, estarán autorizados para ejercer a nombre de la Sociedad las facultades establecidas en los números (treinta y uno), (treinta y cuatro) y (treinta y cinco) de la sección **(Cuatro)** siguiente (Poderes Judiciales y Administrativos).

**(Tres) Limitaciones de Política interna:** Para la debida extensión y limitación de las facultades de los Apoderados anteriores, e incluso para auto-restringir la autoridad de este Directorio, se acuerda por unanimidad establecer como autorregulación y como limitante para este órgano, y para todos los apoderados de la Sociedad, ciertas materias que deben siempre quedar reservadas para el previo consentimiento y aprobación de los accionistas, para lo cual bastará un documento escrito y previo firmado o enviado por **tres representantes de el o los accionista(s) de la matriz WOM Mobile S.A.** que así lo apruebe en forma específica (las "Materias Reservadas a los Accionistas"), siendo suficiente para este propósito cualquier tipo comunicación escrita, como por ejemplo una carta o correo electrónico enviado por los mencionados representantes. Un anexo firmado por todos los miembros de este Directorio y que se incluirá en el libro de sesiones de este directorio a continuación de esta acta (el "Anexo") detallará las Materias Reservadas a los Accionistas, incluyéndose todas las operaciones, actos y contratos que deben ser previamente aprobadas en la forma antes indicada, adoptándose por este Directorio el acuerdo expreso que ellas son obligatorias internamente tanto para este Directorio -como una política de auto-regulación-, como para cualquier otro apoderado o representante de la Sociedad, -sin excepción-, a título de restricción y limitación a su autoridad y/o a los poderes otorgados por la Sociedad. Se deja constancia que esta limitación es sólo para fines internos; por lo tanto, no será necesario probar la formalidad de aprobación previa a terceros. **(Cuatro) Facultades:** Sujeto a las limitaciones

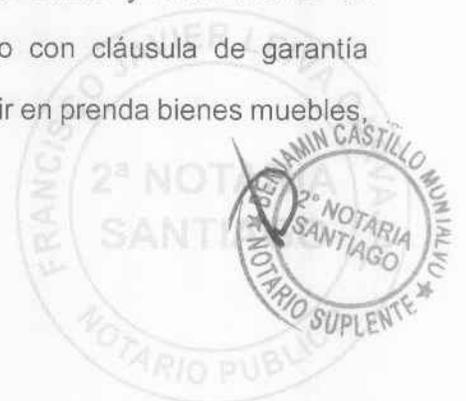
Código de Verificación: 002-279375





establecidas en el número **(Tres)** anterior, el Directorio resuelve en este acto que los Representantes están autorizados para ejercer en nombre de la Sociedad, los poderes mencionados a continuación: (Uno) Invertir, desarrollar, instalar, construir, operar y explotar sistemas y redes de telecomunicaciones, incluyendo todo tipo de servicios de telecomunicaciones existentes, y especialmente, los servicios públicos de telecomunicaciones; (Dos) Adquirir, enajenar y hacer inversiones en empresas chilenas vinculadas al giro de las telecomunicaciones y en sus activos relacionados; (Tres) Obtener el dominio, uso y goce de las concesiones de servicios de telecomunicaciones, para lo cual estarán facultados para solicitar concesiones de cualquier servicio de telecomunicaciones, tanto públicos como privados, y modificar dichas concesiones tantas veces como sea necesario; (Cuatro) Celebrar contratos de promesa; (Cinco) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes muebles, corporales e incorporeales, en términos y condiciones de mercado (esto es, aquellos que normalmente rigen una transacción comercial entre partes no relacionadas; o, entre partes relacionadas, siempre que se realicen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en un período determinado de tiempo); (Seis) Comprar, vender, permutar y, en general, adquirir y enajenar, a cualquier título, toda clase de bienes raíces corporales e incorporeales, en términos y condiciones de mercado (esto es aquellos que normalmente rigen una transacción comercial entre partes no relacionadas; o, entre partes relacionadas, siempre que se realicen en condiciones de equidad similares a las que habitualmente prevalecen en el mercado en un período determinado de tiempo); (Siete) Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión, toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporeales, o servicios materiales o inmateriales que recaigan sobre bienes muebles o inmuebles, en el curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad; (Ocho) Dar y tomar bienes en comodato o en mutuo; reestructurar cualquier préstamos o pasivo de la Sociedad o efectuar acuerdos de descuento de documentos u operaciones de financiamiento de cualquier tipo; (Nueve) Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito; (Diez) Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponerlas, alzarlas y servirlas; (Once) Dar y recibir en prenda bienes muebles,

Código de Verificación: 002-279375



valores mobiliarios, derechos, acciones y demás bienes corporales e incorporales, sea en prenda civil, sin desplazamiento, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosas muebles, vendidas a plazo y otras especiales, y cancelarlas; (Doce) Celebrar contratos de transporte, de fletamento, de cambio, de correduría y de transacción; (Trece) Celebrar contratos para constituir agentes, representantes, comisionistas, distribuidores, concesionarios, o para constituir a la Sociedad en tales calidades; (Catorce) Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas, cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros; (Quince) Celebrar contratos de cuentas corrientes mercantiles, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar saldos; (Dieciséis) Celebrar contratos para constituir y/o ingresar en sociedades de cualquier clase u objeto, sean civiles o comerciales, colectivas, anónimas, en comandita, de responsabilidad limitada o de otra especie, constituir o formar parte de comunidades, asociaciones, cuentas en participación, sociedades de hecho u otras, representar a la Sociedad con voz y voto en unas y otras, con facultades para modificarlas, pedir su disolución o terminación, incluso anticipada, expresar su intención de no continuarlas, pedir su liquidación y partición, llevar a cabo una y otra y, en general, ejercitar y renunciar todas las acciones y derechos, y cumplir todas la obligaciones que a la mandante correspondan como accionista, socia, comunera, gestora, liquidadora, o en cualquier otro carácter en tales sociedades, asociaciones, comunidades y otras; (Diecisiete) Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar obreros y empleados, contratar servicios de profesionales y técnicos, y poner término o solicitar la terminación de sus respectivos contratos, representar a la Sociedad ante cualquier autoridad laboral, tributaria o previsional, con todas las facultades requeridas al efecto, pudiendo, entre otras cosas, presentar solicitudes, efectuar declaraciones, pagar impuestos e imposiciones previsionales y otros, dar avisos de término de servicios y comunicar las renunciaciones de trabajadores, y, en general, celebrar todo acto que sea procedente a fin de cumplir con las normas laborales y previsionales vigentes en Chile; (Dieciocho) Convenir y modificar toda clase de pactos y estipulaciones (en el curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad), estén o no contemplados especialmente en las leyes, ya sean de su esencia, de su

Código de Verificación: 002-279375





naturaleza o meramente accidentales; fijar precios, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, intereses, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes, atribuciones, épocas y formas de pago y de entrega; individualizar bienes, fijar cabidas y deslindes, cobrar y percibir, recibir, entregar, pactar solidaridad e indivisibilidad, tanto activas como pasivas, convenir cláusulas penales y/o multas a favor o en contra de la Sociedad, poner término o solicitar la terminación de los contratos, exigir rendición de cuentas, aprobarlas y objetarlas, y, en general, ejercitar todos los derechos y las acciones que correspondan a la Sociedad; (Diecinueve) Aceptar u otorgar toda clase de cauciones, sean reales o personales, y toda clase de garantías a favor o en contra de la Sociedad, pactar prohibiciones de enajenar y/o gravar, ejercitar o renunciar acciones, como las de nulidad, rescisión, resolución, evicción y similares, aceptar renunciaciones de derechos y acciones, rescindir, resolver, resciliar, novar o dejar sin efecto todo tipo de contratos o acuerdos; (Veinte) Representar a la Sociedad ante los bancos nacionales y extranjeros, particulares, estatales o mixtos, con las más amplias facultades que pueden necesitarse, darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza, abrir y contratar cuentas corrientes bancarias, de crédito y/o depósitos, depositar, girar y sobregirar en ellas; dar orden de no pago de cheques, retirar talonarios de cheques y cheques sueltos, y cerrar unas y otras, todo ello en moneda nacional o extranjera, aprobar u objetar los saldos de las cuentas corrientes bancarias y de cualquiera otra operación celebrada con bancos; autorizar cargos en cuenta corriente relacionados con comercio exterior; contratar préstamos, sean como créditos simples, créditos documentarios, créditos en cuentas especiales, avances contra aceptación, contratando líneas de crédito, sea en cualquiera otra forma; arrendar cajas de seguridad, abrirlas, cerrarlas y poner término a su arrendamiento; colocar o retirar dineros o valores en moneda nacional o extranjera, en depósito, custodia o garantía, y cancelar los certificados respectivos; contratar acreditivos, en moneda nacional o extranjera, efectuar operaciones de cambios, tomar boletas de garantía, y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o extranjera; (Veintiuno) Representar a la Sociedad en las actuaciones que deban cumplirse ante el Banco Central de Chile, Servicio Nacional de Aduanas y otras autoridades, en relación con la importación o exportación de mercaderías, sean

Código de Verificación: 002-279375



temporales o definitivas. En el ejercicio de este cometido, y sin que la enumeración que sigue sea taxativa, sino enunciativa, podrán presentar y firmar registros de declaraciones de importación y exportación, solicitudes de registros, facturas, informes complementarios, cartas explicativas y toda clase de documentación que fuere exigida por el Banco Central de Chile; tomar boletas bancarias o endosar pólizas de garantía, en los casos en que tales cauciones fueren procedentes y pedir la devolución de dichos documentos, retirar y endosar documentos de embarque; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales se ha autorizado una determinada operación; firmar en representación de la Sociedad, declaraciones juradas en documentos para importaciones y exportaciones, y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las actuaciones que fueren conducentes a un adecuado cumplimiento del encargo que se le confiere. Por lo que hace al Banco Central de Chile, el presente mandato se mantendrá vigente mientras su revocación no sea notificada a dicho Banco por un Ministro de Fe, salvo que, valiéndose la Sociedad mandante o el mandatario de cualquier otro medio de comunicación, el Banco Central de Chile tome nota de la revocación del poder o de la circunstancia de haber éste terminado por cualquiera otra causa legal; (Veintidós) Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, prorrogar, endosar en dominio, cobro o garantía, protestar, descontar, cancelar, transferir, extender y disponer en cualquier forma de cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, vales vistas, depósitos y demás documentos mercantiles o bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera, y ejercitar todas las acciones que a la Sociedad correspondan en relación con tales documentos; (Veintitrés) Abrir cuentas de ahorro, reajustables o no, a plazo, a la vista o condicionales en bancos comerciales, en el Banco del Estado de Chile, o en cualquiera otra institución de derecho público o de derecho privado, sea en beneficio de la Sociedad o en el de sus trabajadores, depositar y girar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o impugnar saldos, y cerrarlas; (Veinticuatro) Invertir los dineros de la Sociedad, celebrando al efecto y en su representación todos los contratos que sean aptos para ello, con toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o de derecho privado. Quedan comprendidos en el ámbito de esta facultad todas las inversiones en bonos hipotecarios, bonos de fomento reajustables,

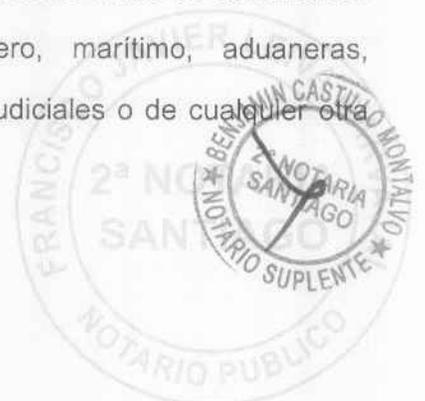
Código de Verificación: 002-279375





certificados de ahorro reajustables del Banco Central de Chile, pagarés reajustables de la Tesorería General de la República, los demás instrumentos del mercado de capitales y, en general, en cualquier otro sistema de inversión, de mutuo, de ahorro reajutable o no, a corto, mediano o largo plazo, a la vista o condicional que actualmente exista o que pueda establecerse en el futuro. En relación con estas inversiones podrá abrir cuentas, depositar en ellas, retirar en todo o en parte, y en cualquier momento, los dineros de la Sociedad, imponerse de su movimiento y cerrarlas, aceptar cesiones de créditos hipotecarios, capitalizar en todo o en parte y en cualquier tiempo intereses y reajustes, aceptar o impugnar saldos, y liquidar en cualquier momento en todo o en parte tales inversiones; (Veinticinco) Ceder y aceptar cesiones de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador, con garantías reales o personales, o sin ellas, y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. Celebrar y poner término a contratos de factoring y leasing; (Veintiséis) Contratar préstamos, en cualquier forma, con instituciones de crédito y/o fomento y, en general, con cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o de derecho privado; (Veintisiete) Pagar y, en general extinguir, por cualquier medio las obligaciones de la Sociedad, y cobrar y percibir extrajudicialmente, todo cuanto se adeude a ella, a cualquier título que sea, por cualquiera persona natural o jurídica, de derecho público o privado, incluso al Fisco, servicios o instituciones del Estado, instituciones de previsión social, instituciones fiscales, semifiscales o de administración autónoma, ya sea en dinero o en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces o muebles, o valores mobiliarios; (Veintiocho) Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones, y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estime necesarias y convenientes; (Veintinueve) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de uso, en el curso usual y ordinario de los negocios de la Sociedad; (Treinta) Gravar los bienes de la Sociedad con derechos de usufructo o habitación, y constituir servidumbres activas y pasivas; (Treinta y uno) Acudir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, de orden tributario, pesquero, marítimo, aduaneras, municipales, que se relacionen con el comercio exterior, judiciales o de cualquier otra

Código de Verificación: 002-279375





clase, y ante cualquiera persona de derecho público o privado, instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma u organismos, Servicio de Impuestos Internos y Subsecretaría de Telecomunicaciones con toda clase de presentaciones y declaraciones, incluso obligatorias, modificarlas y desistirse de ellas. La representación respecto del Servicio de Impuestos Internos se entenderá revocada únicamente al momento que dicho Servicio tome conocimiento de la revocación o renuncia; (Treinta y dos) Entregar y recibir de las oficinas de Correos y Telégrafos, Aduanas o empresas estatales o particulares, de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda clase de correspondencia, certificada o no, piezas postales, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías y otros, dirigidas o consignadas a la Sociedad o expedidas por ella; (Treinta y tres) Solicitar para la Sociedad concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto, participar en propuestas y celebrar todos los contratos necesarios para la ejecución de los proyectos adjudicados; (Treinta y cuatro) Inscribir propiedad industrial, intelectual, nombres comerciales, marcas comerciales y modelos industriales, patentar inventos, deducir oposiciones o solicitar nulidades, y, en general, efectuar todas las tramitaciones y actuaciones que sean procedentes en relación con esta materia; y (Treinta y cinco) Representar a la Sociedad en todos los juicios y gestiones judiciales en que ésta tenga interés o pueda llegar a tenerlo, ante cualquier Tribunal Ordinario, especial, arbitral, administrativo o de cualquier naturaleza, así intervenga la Sociedad como demandante, demandada o tercero, de cualquiera especie, hasta la completa ejecución de la sentencia, pudiendo ejercer toda clase de acciones, sean ellas ordinarias, ejecutivas, especiales, de jurisdicción no contenciosa o de cualquiera otra naturaleza. En el ejercicio de este poder judicial, queda facultado para representar a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, pudiendo demandar, iniciar cualquiera otra especie de gestiones judiciales, sean de jurisdicción voluntaria o contenciosa, reconvenir, contestar reconveniciones, desistirse en primera instancia de la acción entablada, contestar demandas, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, absolver posiciones, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, prorrogar competencia, intervenir en gestiones de conciliación o avenimiento, aprobar convenios, cobrar y

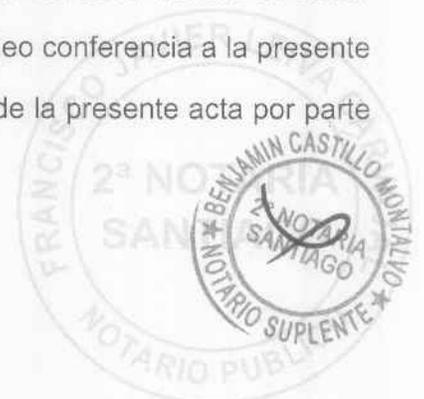
Código de Verificación: 002-279375



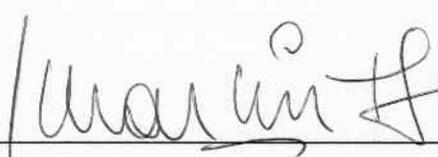


percibir, nombrar abogados patrocinantes y apoderados con todas las facultades que por este instrumento se les confiere, pudiendo delegar este poder y reasumir cuantas veces sea conveniente. (Treinta y seis) Facultad de Delegar: En el caso de los Apoderados Clase A, B, y D podrán delegar parcialmente en uno o más mandatarios, los poderes propios y conferir mandatos especiales, revocar dichos poderes y delegaciones, y reasumir. Asimismo, la delegación de facultades tendrá una vigencia determinada, que en ningún caso podrá exceder de un año a partir del otorgamiento de la delegación de facultades. [...]. **OCTAVO: IDIOMA DEL ACTA.** Esta acta se suscribe en los idiomas inglés y español, en el entendido, sin embargo, que, en caso de duda sobre la adecuada interpretación o inteligencia de su texto, prevalecerá el texto en español. **NOVENO: ESCRITURA PÚBLICA, APROBACIÓN DEL ACTA, CERTIFICADO Y FIRMAS.** El Directorio acuerda, además: Escritura Pública: Otorgar poder especial a los abogados don Marcelo Fica Aránguez, doña Florencia Arancibia Irañeta, don Alfonso Silva Cubillos, don Jaime Eduardo Andrés Martín Cuadrado y don Felipe Ignacio Bravo Riveros, para que, actuando separada o conjuntamente, en caso de estimarse necesario, puedan reducir en todo o parte la presente acta a escritura pública, facultándose al portador de copia autorizada de dicha escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean pertinentes en conformidad a la ley o que se estimen convenientes. **Acuerdos**: Los acuerdos tomados en este acto tendrán validez inmediata sin esperar la aprobación del acta. Se levantó la sesión siendo las nueve horas. Hay firmas electrónicas de los señores Álvaro Araya Zamorano, Marcelo Fica Aránguez, y Jaroslav Valiukevic. **CERTIFICADO.** En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo cuarenta y siete de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, y de lo dispuesto en las Normas de Carácter General número cuatrocientos treinta y cuatro y número cuatrocientos cincuenta de la Comisión para el Mercado Financiero, don Álvaro Araya Zamorano, en su calidad de Presidente, y don Marcelo Fica Aránguez, en su calidad de Secretario, vienen a dejar constancia y en certificar la habilitación de medios remotos que permitieron a los señores directores don Thomas Leslie y don Jaroslav Valiukevic asistir y participar, simultánea y permanentemente, a través de video conferencia a la presente sesión. Asimismo, certifican que la suscripción electrónica de la presente acta por parte

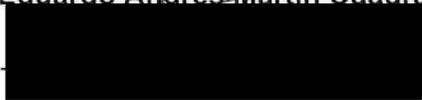
Código de Verificación: 002-279375



de los directores ha sido previamente acordada y aprobada por el Directorio, la identidad de los mismos y que cada firma electrónica corresponde al director que aparece suscribiendo el acta. Hay firmas electrónicas de los señores Álvaro Araya Zamorano, Presidente; y de don Marcelo Fica Aránguez, Secretario.". Minuta redactada por el abogado don Felipe Ignacio Bravo Riveros. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.


Jaime Eduardo Andrés Martín Cuadrado

C.I. N° 

Código de Verificación: 002-279375



